



## INSTRUCCIONES SOBRE EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA LA HOMOLOGACIÓN Y CONVALIDACIÓN DE ESTUDIOS QUE SE CURSEN EN CENTROS EXTRANJEROS SITUADOS EN ESPAÑA, EN LOS QUE SE SIGAN ESTUDIOS DE UN SISTEMA EDUCATIVO EXTRANJERO, ENSEÑANZAS DE LENGUA Y CULTURA ESPAÑOLAS Y, EN SU CASO, ENSEÑANZAS DE LAS LENGUAS PROPIAS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS.

El artículo 8 del Real Decreto 806/1993, de 26 de mayo, sobre régimen de centros docentes extranjeros en España (B.O.E. del 23 de junio) establece que el reconocimiento de los estudios cursados en dichos centros se ajustará a lo dispuesto en la normativa reguladora de la homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación no universitaria. En desarrollo del mencionado Real Decreto, se dictaron las Ordenes Ministerial de 14 de marzo de 1988 (B.O.E. del 17) y de 30 de abril de 1996 (B.O.E. de 8 de mayo), ambas modificadas por la Orden ECD/3305/2002, de 16 de diciembre (B.O.E. del 28).

Por otra parte, la Ley 53/2002, de 30 de diciembre (B.O.E. del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, ha creado las tasas por iniciación de los expedientes de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros.

Las novedades que las normas citadas han introducido en los procedimientos, requieren la actualización de las instrucciones dictadas para el curso académico anterior.

Por ello, en cumplimiento de lo establecido en la disposición final de la Orden de 14 de marzo de 1988, esta Secretaría General Técnica ha resuelto dictar las siguientes

### INSTRUCCIONES

#### **PRIMERA. Documentación que debe presentarse.**

#### **1.- Para la homologación al título de Graduado en Educación Secundaria.**

Los centros presentarán relación certificada de alumnos que solicitan la homologación al título de Graduado en Educación Secundaria, según el modelo que



figura como Anexo I a las presentes Instrucciones. Se acompañarán los documentos siguientes referidos al propio alumno:

a) Solicitud de homologación firmada por el alumno o persona que le represente, de acuerdo con el modelo que figura como Anexo II.

b) Certificación individual expedida por el centro, o fotocopia compulsada de la misma, acreditativa de que el alumno ha cursado y superado la totalidad de los cursos o grados del nivel correspondiente del sistema educativo extranjero, así como de las enseñanzas de Lengua y Cultura española y, en su caso, las enseñanzas de la lengua propia de la Comunidad Autónoma.

Cada certificación deberá contener el detalle de los cursos o grados realizados en el centro, según la denominación propia del sistema educativo de que se trate, con indicación de los años académicos en que se realizó cada uno de ellos.

Las asignaturas obligatorias de Lengua y Cultura españolas y, en su caso, las de la lengua propia de la Comunidad Autónoma se identificarán unívocamente como tales en la certificación académica, especificando las correspondientes a cada uno de los cursos o grados equivalentes a los cursos 1º, 2º, 3º y 4º de la E.S.O.

c) Fotocopia compulsada, o sellada por el centro, del D.N.I. o pasaporte vigente del alumno, o de cualquier otro documento válido en derecho para acreditar su identidad (libro de familia, certificado de nacimiento o certificado consular de nacionalidad).

## **2.- Para la homologación al título de Bachiller.**

Los centros presentarán relación certificada de alumnos que solicitan la homologación al título de Bachiller, según el modelo que figura como Anexo III a las presentes Instrucciones. Se acompañarán los documentos siguientes referidos a cada alumno:

a) Solicitud de homologación, firmada por el alumno o persona que le represente, de acuerdo con el modelo que figura como Anexo IV.

b) Justificante acreditativo de haber abonado la tasa de 40 euros por homologación al título de Bachiller.

c) Certificación individual expedida por el centro, o fotocopia compulsada de la misma, acreditativa de que el alumno ha cursado y superado los estudios y el grado o nivel correspondiente del sistema educativo extranjero.



Cada certificación deberá contener la identificación de todos los cursos o grados realizados en el centro, expresándose éstos según la denominación propia del sistema educativo de que se trate, los años académicos en que se realizaron, las asignaturas cursadas en cada uno de ellos y las calificaciones obtenidas en cada asignatura, consignándose éstas, igualmente, según la escala de calificaciones propia del sistema educativo extranjero de que se trate.

Las asignaturas de Lengua y Cultura españolas y, en su caso, las de la lengua propia de la Comunidad Autónoma, correspondientes a los cursos o grados equivalentes a 1º, 2º, 3º y 4º de E.S.O. se identificarán como tales en la certificación académica.

Cuando se trate de alumnos que, previamente a la solicitud de homologación al título de Bachiller, hayan obtenido el título español de Graduado en Educación Secundaria o la homologación al mismo, no será necesario aportar la documentación acreditativa de los cursos o grados equivalentes a 1º, 2º, 3º y 4º de E.S.O., siendo suficiente, con respecto a dichos cursos, presentar una fotocopia del título de Graduado en Educación Secundaria o la credencial de homologación al mismo. En el caso de alumnos que hubieran obtenido previamente la homologación de estudios del sistema educativo británico al título de Graduado en Educación Secundaria, junto con la fotocopia de la Credencial deberán aportar fotocopias de los O'Level o GCSE que fueron en su momento necesarios para la concesión de la referida homologación.

- d) Fotocopia compulsada del diploma o certificado final, en aquellos casos en los que el mismo sea requisito para la obtención de la homologación o convalidación (Bac francés, Abitur alemán, Maturità italiana, O'Levels y A'Levels británicos, etc.)
- e) Fotocopia compulsada, o sellada por el centro, del D.N.I. o pasaporte vigente del alumno, o de cualquier otro documento válido en derecho para acreditar su identidad (libro de familia, certificado de nacimiento o certificado consular de nacionalidad).

### **3. Requisitos comunes:**

#### **3.1. Firmas:**

En las relaciones certificadas deberá constar el membrete y sello del centro, la firma de la persona responsable del mismo con capacidad para expedirlas y del Director técnico previsto en el artículo 12.2. del Real Decreto 806/1993. En la relación certificada de alumnos que solicitan la homologación al título de Graduado en



Educación Secundaria deberá constar, además, el visto bueno de la autoridad de la Administración educativa de la Comunidad Autónoma en la que esté ubicado el centro que tenga atribuidas las funciones inspectoras a las que alude el artículo 9 del Real Decreto citado.

En las certificaciones individuales deberá constar el membrete y sello del centro, la firma de la autoridad educativa competente para expedirlas y la firma del Director técnico.

Las firmas del Director técnico y el visto bueno de la autoridad de la Administración educativa de la Comunidad Autónoma anteriormente citadas se referirán exclusivamente a las asignaturas de lengua y cultura española y, en su caso, de la lengua propia de la Comunidad Autónoma.

### 3.2. Estudios previos:

En el caso de que no hayan realizado en el mismo centro la totalidad de los estudios que pueden dar lugar a la homologación y/o convalidación que se solicita, deberá acompañarse, además, la certificación académica de los estudios anteriores a la incorporación del alumno al centro. Si se trata de estudios extranjeros previamente homologados o convalidados, o de alumnos que hayan obtenido previamente la expedición de título español, bastará con presentar la correspondiente fotocopia de la credencial o del título o hacer mención expresa de su obtención.

### 3.3. Calificaciones:

Los certificados de estudios correspondientes a las solicitudes de homologación al título de Graduado en Educación Secundaria pueden expedirse sin especificar las asignaturas propias del sistema educativo extranjero de que se trate cursadas en cada año académico, siendo suficiente la indicación de la calificación global del curso y la certificación de que éste ha sido cursado y completamente superado por el alumno. Sin embargo, las asignaturas de lengua y cultura española y, en su caso, de lengua propia de la Comunidad Autónoma, deberán certificarse específicamente en cada uno de los cursos equivalentes a 1º, 2º, 3º y 4º, de E.S.O., con sus correspondientes calificaciones en cada uno de los cursos.

Los certificados de estudios correspondientes a las solicitudes de homologación al título de Bachiller deberán contener las calificaciones de todas y cada una de las asignaturas realizadas en cada curso, no siendo suficiente, a los efectos del cumplimiento de estas Instrucciones, la expresión de la calificación global de curso.

Las calificaciones, tanto globales como por asignaturas, se expresarán según la escala de calificaciones propia del sistema educativo de que se trate, excepto las



asignaturas de lengua y cultura españolas y de la lengua propia de la Comunidad Autónoma, que se expresarán conforme a la escala del sistema educativo español.

### **SEGUNDA. *Presentación de solicitudes.***

Las solicitudes se presentarán en el Área de Alta Inspección de Educación de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de que se trate.

También se podrán presentar en cualquiera de los lugares previstos en el Artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes que se reciban en cualquiera de los Registros del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte se remitirán con carácter inmediato al Área de Alta Inspección de Educación competente para su tramitación.

### **TERCERA. *Volantes de inscripción condicional.***

Con objeto de que los alumnos que deseen matricularse en las pruebas de acceso a la Universidad o en otros centros docentes puedan realizar su inscripción en los plazos establecidos, las solicitudes correspondientes a dichos alumnos se acompañarán del "Volante para inscripción condicional en centros docentes o en exámenes oficiales", conforme al modelo que figura en el Anexo II a la Orden ECD/3305/2002, de 16 de diciembre (B.O.E. de 28 de diciembre), debidamente cumplimentado y firmado por el alumno o su representante legal. Los mencionados volantes, una vez sellados, se devolverán al centro respectivo por la Unidad de Registro en la que se presenten las solicitudes.

### **CUARTA. *Tramitación.***

La tramitación de las correspondientes homologaciones se realizará conforme a la normativa vigente en materia de homologación y convalidación de estudios extranjeros no universitarios.

Las Áreas Funcionales de Alta Inspección de Educación formularán las correspondientes propuestas de resolución de homologación, previa comprobación en cada caso del cumplimiento de los requisitos académicos, administrativos y documentales exigidos en la normativa vigente sobre homologación y convalidación de estudios extranjeros no universitarios y sobre régimen de centros docentes extranjeros en España, así como los contenidos en estas Instrucciones, y las remitirán a la Subdirección General de Títulos, Convalidaciones y Homologaciones (Servicio de Convalidación de Estudios Extranjeros no Universitarios) del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. A la propuesta de resolución de los alumnos de cada uno de los



centros se unirá una fotocopia de las relaciones certificadas a las que se hace referencia en la Instrucción primera. Cuando se trate de centros que durante el presente curso académico hayan sido autorizados por la Administración educativa de la Comunidad Autónoma, o modificadas las condiciones de autorización, se acompañará, igualmente, una copia de la resolución de autorización.

Las notificaciones a los interesados de cualquier trámite del procedimiento se cursarán, preferentemente, a través del centro respectivo.

#### **QUINTA. Entrega de credenciales.**

Una vez resuelto el procedimiento, la entrega de las credenciales a los interesados o a sus representantes se efectuará de la siguiente forma:

La Subdirección General de Títulos, Convalidaciones y Homologaciones remitirá a cada Área Funcional de Alta Inspección de Educación las credenciales correspondientes a los expedientes sobre los que haya formulado propuesta de resolución. Las Áreas Funcionales remitirán las credenciales a los centros respectivos, a efectos de su entrega a los interesados.

Se autoriza a los centros para entregar las credenciales a los interesados o a sus representantes, previa firma por éstos de los correspondientes justificantes de recepción.

Los justificantes de recepción de la credencial firmados por los interesados o sus representantes serán remitidos por los centros al mismo órgano del que recibió las credenciales.

#### **SEXTA. Solicitudes individualizadas de homologación y/o convalidación.**

Sólo podrán formularse solicitudes de homologación mediante relación certificada cuando los alumnos que figuran en la misma hayan concluido los estudios equivalentes a un ciclo completo del sistema educativo español. Las solicitudes que no cumplan los requisitos para su inclusión en relación certificada se tramitarán y resolverán de forma individualizada, conforme al procedimiento establecido con carácter general para la convalidación de estudios extranjeros no universitarios.

Los centros podrán presentar solicitudes individualizadas en nombre de sus alumnos, no incluidas en relación certificada, únicamente en los supuestos de convalidación por 1º de Bachillerato, o bien, conjuntamente, de homologación al título de Graduado en Educación Secundaria y convalidación por 1º de Bachillerato, cuando los alumnos tengan previsto abandonar el centro antes de concluir los estudios equivalentes al ciclo completo del sistema educativo español.



En estos supuestos, las certificaciones académicas que deben presentar los solicitantes son las mismas que se indican para las solicitudes incluídas en relación certificada, con la única excepción de que las firmas previstas en la Instrucción Primera, punto 3.1. deberán constar en las certificaciones individuales cuando se trate de estudios correspondientes a niveles de educación obligatoria.

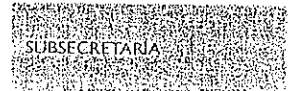
Madrid, 29 ABR 2003

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

José Luis Cádiz Deleito

ILMA. SRA. SUBDIRECTORA GENERAL DE TÍTULOS, CONVALIDACIONES Y HOMOLOGACIONES.

Traslados a: Subdirección General de Alta Inspección  
Áreas Funcionales de Alta Inspección de Educación.



**ANEXO I**

**RELACIÓN CERTIFICADA DE ALUMNOS QUE SOLICITAN LA HOMOLOGACIÓN AL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA.**

**DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO:**

**Sistema educativo:**

**Denominación del centro:**

**Domicilio:**

**Autorización:**

- Fecha de la Resolución de autorización:

- Publicación de la Resolución de autorización (indíquese lo que corresponda).

. Boletín Oficial del Estado de fecha:

. Boletín de la Comunidad Autónoma de .....

de fecha:

- Número de Registro:

**DATOS DE LOS ALUMNOS PARA LOS QUE SE PROPONE LA HOMOLOGACIÓN:**

APELLIDOS

NOMBRE

NACIONALIDAD

1.-

2.-

3.-

.....

(Sigue)





MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y DEPORTE



SECRETARÍA GENERAL  
TÉCNICA

D. ....

Director del centro

CERTIFICO que los alumnos que figuran en la presente relación, numerados del 1 al ..., cumplen los requisitos establecidos para la HOMOLOGACIÓN AL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA.

Fecha .....

(Firma del Director del centro)

Visto Bueno de la  
Administración educativa de la  
Comunidad Autónoma.

(Firma del Director técnico de  
la Sección española).



ANEXO II

SOLICITUD DE HOMOLOGACIÓN AL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN  
SECUNDARIA.

1. DATOS DEL SOLICITANTE

Apellidos	Nombre
Lugar y fecha de nacimiento	Nacionalidad
Nº del Documento Nacional de Identidad (DNI), o del pasaporte, o del NIE	

2. DATOS DEL REPRESENTANTE *(En caso de que el centro actúe como tal)*

Apellidos	Nombre	DNI o pasaporte nº
Centro Extranjero	Cargo que ostenta en el centro	

3. DATOS RELATIVOS A LA SOLICITUD

Solicitud de homologación de estudios realizados conforme al sistema educativo de:
En el centro:
Al título español de <b>GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA.</b>

4. DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN

A efectos de notificaciones se señala el siguiente domicilio:		
Avenida, calle o plaza, número y piso	Localidad	C.P.
Provincia	Teléfono	

Esta solicitud se realiza al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 104/1988, de 29 de enero, sobre homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación no universitaria (B.O.E. del 17 de febrero), y en el Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo, sobre régimen de centros docentes extranjeros en España (B.O.E. del 23 de junio).

Lugar y fecha	Firma



ANEXO III

RELACIÓN CERTIFICADA DE ALUMNOS QUE SOLICITAN LA HOMOLOGACIÓN AL TÍTULO DE BACHILLER (LEY 1/1990, DE 3 DE OCTUBRE).

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO:

Sistema educativo:

Denominación del centro:

Domicilio:

Autorización:

- Fecha de la Resolución de autorización:

- Publicación de la Resolución de autorización (indíquese lo que corresponda).

. Boletín Oficial del Estado de fecha:

. Boletín de la Comunidad Autónoma de .....

de fecha:

- Número de Registro:

DATOS DE LOS ALUMNOS PARA LOS QUE SE PROPONE LA HOMOLOGACIÓN:

APELLIDOS

NOMBRE

NACIONALIDAD

1.-

2.-

3.-

.....

(Sigue)



MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y DEPORTE

SUBSECRETARÍA  
SECRETARÍA GENERAL  
TÉCNICA

D. ....  
.....

Director del centro .....  
.....

CERTIFICO que los alumnos que figuran en la presente relación, numerados del 1 al ....., cumplen los requisitos establecidos para la homologación al título de Bachiller (Ley 1/1990, de 3 de octubre).

Fecha .....

(Firma del Director del centro)

(Firma del Director técnico de  
la Sección española).



**ANEXO IV**

**SOLICITUD DE HOMOLOGACIÓN AL TÍTULO DE BACHILLER (LEY ORGÁNICA  
1/1990, DE 3 DE OCTUBRE)**

**5. DATOS DEL SOLICITANTE**

Apellidos	Nombre
Lugar y fecha de nacimiento	Nacionalidad
Nº del Documento Nacional de Identidad (DNI), o del pasaporte, o del NIE	

**6. DATOS DEL REPRESENTANTE (En caso de que el centro actúe como tal)**

Apellidos	Nombre	DNI o pasaporte nº
Centro Extranjero	Cargo que ostenta en el centro	

**7. DATOS RELATIVOS A LA SOLICITUD**

Solicitud de homologación de estudios realizados conforme al sistema educativo de:
En el centro:
Al título español de <b>BACHILLER (LEY ORGÁNICA 1/1990, DE 3 DE OCTUBRE)</b>

**8. DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN**

A efectos de notificaciones se señala el siguiente domicilio:		
Avenida, calle o plaza, número y piso	Localidad	C.P.
Provincia	Teléfono	

Esta solicitud se realiza al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 104/1988, de 29 de enero, sobre homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación no universitaria (B.O.E. del 17 de febrero), y en el Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo, sobre régimen de centros docentes extranjeros en España (B.O.E. del 23 de junio).

Lugar y fecha	Firma